



RESOLUCION No

**0530 2**.**9** OCT 20

"Por medio de la cual se otorga a PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. PALMARIGUANI, con identificación tributaria No 890101120-9, permiso para explorar en búsca de aguas subterráneas, en el predio La Enea de matrícula inmobiliaria No 190-10028, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar"

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

Que el señor ANDRES MAURICIO BELALCAZAR LOPEZ identificado con la C.C. No. 94.326.837, actuando en calidad de Representante Legal de PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S.- PALMARIGUANI, con identificación tributaria No. 890101120-9, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio La Enea de matrícula inmobiliaria No. 190-10028, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- Certificado de existencia y representación legal de PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S.- PALMARIGUANI, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que ANDRES MAURICIO BELALCAZAR LOPEZ identificado con la C.C. No. 94.326.837, ostenta la calidad de Representante Legal.
- 3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-10028 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio La Enea)
- 4. Copia Cédula de la Ciudadanía de ANDRES MAURICIO BELALCAZAR LOPEZ.
- 5. Certificado de Existencia y Representación Legal de SUBSOIL GEOPHYSICS S.A.S. "SUBGEO S.A.S", expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- Copia del Formulario del Registro Unico Tributario de SUBSOIL GEOPHYSICS S.A.S-SUBGEO S.A.S.
- 7. Certificado de Existencia y Representación Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- Comunicación de fecha 4 de agosto de 2021, referenciada como "ENTREGA COADYUVANCIA FIRMADA FIDEICOMISO PALMARIGUANI", dirigida por la asistente de negocios Fiduciarios Senior Alianza Fiduciaria S.A, a Palmas Oleaginosas del Ariguaní.
- 9. Comunicación fechada 2 de agosto suscrita por NOHELY PATRICIA CONSUEGRA JIMENEZ en calidad de Administradora Suplente de Alianza Fiduciaria S.A., actuando única y exclusivamente como vocera del Fideicomiso Palmariguaní, en la que se indica lo siguiente: "Por medio de la presente se permite certificar para todos los efectos a los que haya lugar que PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. identificada con Nit. 890.101.120-9, ostentà la calidad de FIDEICOMITENTE dentro del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PALMARIGUANI, constituido mediante escritura pública No. 561 de fecha 15 de marzo de 2014. Teniendo en cuenta lo anterior y en desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 del 2015, sociedad PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S., se encuentra plenamente facultada para solicitar trámite, radique solicitudes y demás tendientes para la concesión hídrica sobre el predio identificado con el folio de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

4

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





2 9 OCT 2021 Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga a PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. PALMARIGUANI, con identificación tributaria No 890101120-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Enea de matrícula inmobiliaria No 190-10028, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

matrícula inmobiliaria No. 190-10028 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, inmueble denominado La Enea ubicado en la jurisdicción del municipio de El Copey, departamento de Cesar, que es propiedad de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PALMARIGUANI. Así mismo, PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. identificada con Nit 890.101.120-9 en su calidad de FIDEICOMITENTE dentro del citado patrimonio autónomo, es el único y exclusivo responsable por el cumplimiento de las obligaciones que conlleva dicha concesión".

- 10. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el que "refleja la situación Actual de la entidad". Alianza Fiduciaria S.A.
- 11. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (Se ha resaltado).

Que mediante Auto No. 140 de fecha 1 de septiembre de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el 14 de septiembre de 2021.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. "Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio donde se desea explorar en busca de aguas subterráneas es de tipo rural y se denomina "La Enea" y se ubica en la zona rural de Bosconia. Para acceder al sitio, se avanza desde la cabecera municipal de Bosconia por la vía que conduce a Plato, recorriendo aproximadamente 8 Km hasta la entrada al predio que se encuentra al costado izquierdo de la vía principal. El predio está identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-10028 y posee un área de 552 Has con 1.385 m².

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306







- de 2 9 OCT 2021 Continuación Resolución No por medio de la cual se oforga a PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. PALMARIGUANI, con identificación tributaria No 890101120-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Enea de matrícula inmobiliaria No 190-10028, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

Ilustración 1. Vista desde exterior del área de exploración predio La Enea de matrícula inmobiliaria No. 190-10028



Ilustración 2. Área de exploración predio La Enea de matrícula inmobiliaria No. 190-10028



Ilustración 3. Área de exploración predio La Enea de matrícula inmobiliaria No., 190-10028

## 2. Propietario del predio.

El titular de derecho real del predio es PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. -PALMARIGUANI identificado con identificación tributaria No. 890.101.120-9.

#### 3. Empresa perforadora.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306





Continuación Resolución No de la cual se otorga a PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. PALMARIGUANI, con identificación tributaria No 890101120-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Là Enea de matrícula inmobiliaria No 190-10028, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

La empresa encargada de la perforación del pozo será SUBSOIL GEOPHYSICS S.A.S. (SUBGEO S.A.S.) con identificación tributaria No. 900.813.459-7.

- 4. Especificación del equipo a emplear.
- Torre telescópica con 14 mts de altura libre capacidad de 8 hilos revestimiento de pozos de 21.000 libras al vacío.
- Suiver capacidad de perforación de 1.500 pies.
- Kellyn 3 1/2 perforación 1500 pies.
- Wincher doble mecánico marca M.A.N. capacidad de 21.000 libras tipo pesado.
- Rotaria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1.
- · Caja rotaria izquierda profesional.
- Bomba de lodos 8x4 doble pistón, 4.5 galones capacidad de presión para perforación de 988
  pies.
- Motor Diesel.
- Tubería 2 7/8 de perforación.
- Brocas en tungsteno las adecuadas para perforar terrenos rocosos.
- 5. Sistema de perforación.

Esta perforación se hará con un equipo de perforación, utilizando el método de rotación mediante circulación directa utilizada cómo fluido o liquido de perforación lodo bentónico, que es una mezcla de agua y bentonita (arcilla) que adquiere ciertas características de viscosidad y densidad durante la perforación y tiene como función transportar en suspensión a la superficie los fragmentos o sedimentos perforados, forma una costra de lodo en las paredes del pozo para ir sellándolo y evitar derrumbes en zonas inestables. La exploración se llevará a cabo en un (1) punto del predio cón la posible profundidad mínima exploratoria de 75 mts.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de un (1) mes para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- · Adecuación del área de trabajo.
- Ubicación y preparación del equipo.
- Construcción de piscinas de lodos.
- Perforación de pozo exploratorio 6 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>" ampliación a 12 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>".
- 6 Análisis de muestra granulométricas.
- Registro geoeléctrico.
- Diseño del pozo.
- Dimensionamiento de los filtros.
- Entubado de acuerdo con el diseño del pozo.
- Desarrollo del pozo.
- Prueba de bombeo.
- Desinfección del pozo.
- · Sello sanitario.
- Muestreo para análisis fisicoquímico y microbiológico.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Щ





Continuación Resolución No. 2 2 9 OCT 2021 por medio de la cual se otorga á PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. PALMARIGUANI, con identificación tributaria No 890101120-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Enea de matrícula inmobiliaria No 190-10028, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar,

7. Características hidrogeológicas de la zona.

La condición geológica del sector muestra que en el área de estudio se encuentran depósitos del Cuaternario correspondientes a aluviales recientes (Qal) moderadamente profundos a profundos, que forman valles y están limitados por el nivel freático, formado principalmente por arenas, limos, gravas y arcillas, en esta área según el sector que atraviesen forman planicies rojizas o amarillentas. También se encuentran depósitos de llanura aluvial (Qlla) más recientes acumulados pór las corrientes en la zona plana y semiplana. Su expresión morfológica es una superficie plana donde los sedimentos de espesores variables se caracterizan por una granulometría fina, compuesta por arenas, limos, arcillas que generalmente están cubiertas por un delgado nivel de gravas finas de algunos centímetros de espesor. En esta área entre Valledupar y Bosconia en el piedemonte de la Sierra Nevada de Santa Marta, el depósito es de muy poco espesor y cubre las rocas ígneas de la parte superior sur dejando pequeños cerros aislados; el espesor aumenta hacia el sur hasta alcanzar su máximo, mayor de 100 metros cercanías al río Cesar. Es importante mencionar que en la parte occidental de la Plancha 40 Bosconia prologándose hacja el municipio de Chiriguaná aflora la Formación Zambrano (N1N2z), formando colinas alargadas que le confieren al terreno una topografía ondulosa, esta unidad se caracteriza por un predominio de arcillolitas grises, sin embargo, también posee presencia de areniscas de cuarzo, color amarillo claro a rojizo de grano fino a medio, calcáreas, bioclásticas, con contenido de osteroides, bivalvos y gasterópodos, con intercalaciones de lodolitas y limolitas en capas gruesas y finas respectivamente, donde es común la ocurrencia de conchas de bivalvos y gasterópodos. Según la investigación del estudio geoeléctrico realizado y presentado por el usuario solicitante, en el predio objeto de la evaluación, se determinó la existencia de una cubierta de materiales no consolidados tipo llanura aluvial (Qlla) depositados sobre una superficie en capas de depósito aluvial (Qal).

8. Relación de otros aprovéchamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Mediante consulta del archivo documental de Corpocesar y de lo verificado en la diligencia de inspección técnica, no se encontraron otros aprovechamientos de aguas subterráneas concesionados o con permiso de exploración dentro del predio.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se prevé la construcción del pozo se encuentra en el predio "La Enea" de matrícula inmobiliaria No. 190-10028 que está ubicado en zona rural del municipio de Bosconia - Cesar, en un área exploratoria superficial de 680 m² aproximadamente.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 680 m² dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1. Coordenadas de polígono de Polígono de Exploración Predio La Enea, de matrícula inmobiliaria

	No. 190-10028	
Punto	Polígono de Exploración	
	Predio La Enea de matrícula	
	inmobiliaria No. 190-10028	
	. N	W

Y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306





Continuación Resolución No de 2 9 OCT 2021 por medio de la cual se otorga a PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. PALMARIGUANI, con identificación tributaria No 890101120-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Enea de matrícula inmobiliaria No 190-10028, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

1	9°55'59.39"	73°57'17.57"
2	9°56'6.39"	73°57'5.83"
3	9°55'23.22"	73°56'43.01"
4	9°55'15.41"	73°56'56.71"



Ilustración 4. Georreferenciación del área de exploración predio "La Enea" de matrícula inmobiliaria No. 190-10028

### 11. Término del permiso.

El usuario en su plan de trabajo proyecta realizar las actividades de exploración en un mes, sin embargo, se considera otorgar el permiso por un término de <u>un (1) año</u> teniendo en cuenta el máximo período establecido en el Artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso de riego de cultivos de Palma de Aceite.

### 13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-10028 denominado La Enea ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar, a nombre del PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. - PALMARIGUANI identificado con identificación tributaria No. 890.101.120-9, en un área exploratoria superficial de 680 m² comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Predio,La Enea de matrícula inmobiliaria No. 190-10028	
	N	W
1	.9°55'59.39"	73°57°17.57"
, 2	9°56'6.39"	73°57'5.83"
3	9°55'23.22"	73°56'43.01"

www.corpocesar.gov.co.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306







Continuación Resolución No de 2 9 OCT 2021 por medio de la cual se otorga a PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. PALMARIGUANI, con identificación tributaria No 890101120-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Enea de matrícula inmobiliaria No 190-10028, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

4 9°55'15.41" 73°56'56.71"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministério del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306







Continuación Resolución No Continuación No Resolución N

resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. PALMARIGUANI, con identificación tributaria No 890101120-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 680m2, en el predio La Enea de matrícula inmobiliaria No 190-10028, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

-	Punto	Polígono de Exploración Predio La Enea de matrícula inmobiliaria No. 190-10028	
		N	W
	1	9°55'59.39''	73°57'17.57''
	2	9°56'6.39''	73°57'5.83''
Г	3	9°55'23.22''	73°56'43.01''
	4	9°55'15.41''	73°56'56.71''

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. PALMARIGUANI, con identificación tributaria No 890101120-9 las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo pērforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a. Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306







de 2 9 OCT 2021 Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga a PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. PALMARIGUANI, con identificación tributaria No 890101120-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Enea de matrícula inmobiliaria No 190-10028, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

- b. Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
- e. Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles dúrante la prueba de bombeo,
- f. Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- g. Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Diseño de los pozos.
- i. Adecuación e instalación de la tubería.
- j. Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares.
- k. Empaquetamiento de grava
- l. Lavado y desarrollo del pozo
- m. Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- n. Cementada y sellada del pozo.
- 2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
- 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterráneas.
- 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
- 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
- 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306







Continuación Resolución No 0530 de 2 9 OCT 2021 por medio de la cual se otorga a PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. PALMARIGUANI, con identificación tributaria No 890101120-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio La Enea de matrícula inmobiliaria No 190-10028, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesár.

ι

- 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permisò o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
- 8. Cancelar a el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
- 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
- 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
- 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
- 12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese al representante legal de PALMAS OLEAGINOSAS DEL ARIGUANI S.A.S. PALMARIGUANI, con identificación tributaria No 890101120-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

2 9 OCT 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental Poyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista (\*\*) Expediente No CGJ-A 131-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 yía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015